

INFORME SECRETARIAL: NOVIEMBRE /2023

- . Se allega oficio procedente de la oficina judicial.
- Se solicita emplazamiento de la demandada DIANA PATRICIA PULGARIN
- Se ordene a la oficina de ejecucion la conversión del título judicial consignado ASMET SALUD.
- Se allega la notificación por correo electrónico de Clarivel Rojas.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinte(20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00446-00.

Se ordena incorporar a este proceso EJECUTIVO, promovida por LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA, en contra de DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE Y OTRO el oficio Nro. DESAJMA03-2345 procedente de la Oficina Judicial, para que obre dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de la demandada DIANA PATRICIA PULGARIN, por desconocer el domicilio y lugar de trabajo, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del C.G.P, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213/2022.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

Se accede oficiar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, con el fin de que se proceda a la conversión del título consignado por ASMET SALUD por la suma de \$4.135.399 ya que el valor correcto a consignar era la suma de \$ 366.338.00 descontado a la demandada JULIANA GARCIA GIRALDO, y el dinero restante será reintegrado a ASMET SALUD. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

No se accede al levantamiento de la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas NAS-784 toda vez que fue objeto de medida en este proceso y se desconoce en qué proceso se encuentra embargado el mismo.

NOTIFIQUESE,

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 178 del 21/11/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a0ebf8722ac9423b142b10f972e9b03d6b2fe852ef0e0be20ca06a12bef307**

Documento generado en 20/11/2023 02:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>